ADICIÓN No. 02 Y PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 5008 DE 2023

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 20 DE LA SUBDIRECCION DE VÍAS REGIONALES E,** nombrado mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ROCIO HERRERA CARCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo, obrando en nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS, con NIT. 900.361.789-5,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 5008 de 2023, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y ***CONSTRUCCIONES HERCAR SAS***, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 5008 el 18 de diciembre de 2023 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL".

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 5008 de 2023 es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 22 de diciembre de 2023 mediante oficio No. 2023S-VBOL-031494.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 5008 de 2023, se estableció en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($74.494.000) M/CTE.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 5008 de 2023 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	28/12/2024	Suspender el contrato con fecha de reanudación del 01 de marzo de 2024 y con

		fecha de vencimiento del 04 de marzo de 2024.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	01/03/2024	Suspender el contrato con fecha de reanudación del 01 de mayo de 2024 y con fecha de vencimiento del 04 de mayo de 2024.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01	01/05/2024	Suspender el contrato con fecha de reanudación del 01 de agosto de 2024 y con fecha de vencimiento del 04 de agosto de 2024.
Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 01	01/08/24	Suspender el contrato con fecha de reanudación del 16 de agosto de 2024 y con fecha de vencimiento del 19 de agosto de 2024.
Reanudación No. 01	12/08/24	Reanudar el contrato el 12 de agosto de 2024 y con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2024.
Prórroga No. 01	13/08/24	Prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2024.
Modificación No. 01 (Otro si No. Modif 001 de 2024)	11/10/2024	Modificar el alcance del contrato, con el fin de que la interventoría ejerza vigilancia y supervisión en el Contrato No. 000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022.
Adición No. 01 (Adicional No. 02)	11/10/2024	Adicionar el valor del Contrato No. 5008 de 2023, en la suma de CUARENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($41.742.327,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado

		de CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEITISIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($116.236.327,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.
Prórroga No. 02	13/12/2024	Prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga No. 03	28/03/2025	Prorrogar el contrato hasta el 31 de mayo de 2025.
Prórroga No. 04	30/05/2025	Prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2025.
Aclaración No. 01 y Prórroga No. 05	27/06/2025	Prorrogar el contrato hasta el 30 de julio de 2025, Aclarar el introductorio de Prórroga No. 01 y Prórroga No. 02.
Suspensión No. 02	30/07/2025	Suspender el contrato con fecha de reanudación del 25 de agosto de 2025 y fecha de vencimiento del 25 agosto de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría 5008 de 2023, tiene como fecha de finalización el 25 de agosto de 2025.

6. Que mediante Oficio No. ARJ-101 del 08 de julio de 2025, el INTERVENTOR solicitó Prorrogar y Adicionar el Contrato de Interventoría 5008 de 2023, en los siguientes términos:

> *"Por medio del presente, y en el marco de nuestras funciones como interventoría del contrato suscrito para la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de los contratos de obra LP-002-2024, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CARRETEABLE ARJONA – ROCHA (BPIN 2023130520007), y el contrato 000302202203, correspondiente al MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA*

RURAL, nos permitimos solicitar de manera formal una prórroga por un término de UN (1) MES, teniendo en cuenta que ambos contratos de obra aún no han culminado su ejecución.

De igual forma, solicitamos una adición presupuestal por la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($25.763.673) M/CTE, toda vez que actualmente no se cuentan con los recursos suficientes para continuar con el acompañamiento requerido durante este nuevo periodo, lo cual compromete la adecuada supervisión de las actividades en campo y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Además, estas obras hacen parte de una Acción Popular a la cual se le debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos en desacato de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante Sentencia No. 005 de 2019 Sala de Decisión No. 001 con Magistrado Ponente Luis Miguel Villalobos Álvarez"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga y modificación del 08 de julio de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que, a la fecha de suscripción de la presente prórroga y adición, EL INTERVENTOR no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

9. Que la solicitud de adición y prórroga fue recomendada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 33 del 13 de agosto de 2025.

10. Que con Memorando 2025I-VBOG-061767 del 20 de agosto de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 5008 de 2023.

11. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga No. 2, Prorroga No. 3, Prorroga 4, Prorroga No. 5 y Aclaración No. 1, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II siendo la última el 22 de julio de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5008 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Interventoría No. 5008 de 2023, hasta el 25 de septiembre de 2025 y ADICIONAR la suma de **VEINTICINCO**

ADICIÓN No. 02 Y PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 5008 DE 2023

MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($25.763.673) para un valor total acumulado de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000).**

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($25.763.673),** discriminado así: a) Valor básico de interventoría la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($21.650.145,38);** b) Valor IVA la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE ($4.113.527,62)**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122025 del 31 de julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($25.763.673),** del Rubro C-2402-0600-13-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA TECERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma

transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Yudy Garcia Muñoz – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Sofia Melendez– Abogada SGCYPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Reviso: Angela Marcela Rozo Muñoz - Abogada SVR
Vo.Bo: William Molano Rodriguez – Subdirector Vias Regionales (E).